



ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

G L O S A R I O

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Lineamientos Laborales:	Lineamientos que Regulan las Relaciones Laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán.

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Lineamientos Laborales. Mediante Acuerdo IEM-JEE-06/2019, de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán aprobó los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Que conforme a lo establecido en el artículo 31 del Código Electoral, la Junta Estatal forma parte de los órganos centrales del Instituto, y particularmente en el numeral 20, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, tiene como atribuciones, entre otras, analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios y, determinar las políticas con relación a los horarios y días laborales, así como los periodos de vacaciones y demás que establezca la normativa.



SEGUNDO. Lineamientos Laborales. Que en términos de lo establecido en su artículo 7, la Junta Estatal aprobará, en el mes de diciembre de cada año, el calendario de labores del año siguiente, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores del Estado, y con las demás disposiciones legales respectivas durante los procesos electorales.

TERCERO. Aprobación del Calendario Institucional para el año dos mil veinticinco. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 29 de la Constitución Local y del Código Electoral, respectivamente, este Instituto es responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en la entidad. Por ello, en razón de las actividades que desarrolla este organismo electoral en función de su autonomía y atribuciones, se propone, en términos del artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la aprobación del Calendario Institucional para el año dos mil veinticinco, en términos del **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

El personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva y sus entes auxiliares, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, la de Organización Electoral, así como los Titulares de las Coordinaciones; y en general, el personal que labora en la estructura del Instituto Electoral de Michoacán, gozará de los días de descanso obligatorio, de suspensión de labores y los periodos ~~vacacionales en los términos aprobados en el presente Acuerdo, salvo que, con~~ motivo de las actividades propias del área de su adscripción, cuenten con un incremento en el desarrollo de sus actividades y las mismas cuya falta de realización impacten de manera sustancial en las actividades de este organismo electoral, en ese caso podrán gozar de los mismos posteriormente, previo acuerdo con la o el titular de cada área.

Por lo que, de ser el caso, una vez que las y los Titulares de todas y cada una las áreas que conforman este Instituto cuenten con la programación del personal que permanecerá de guardia, lo harán del conocimiento, mediante oficio, a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva, así como a las Consejerías Electorales, y a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, ello a fin ~~de que se realicen las acciones administrativas a que haya lugar.~~

Atendiendo a lo anterior, se propone, que el primer periodo vacacional, comprendido del lunes 21 veintiuno de julio al viernes 1° de agosto de 2025 dos mil veinticinco, pueda ser programado en términos de los párrafos que anteceden, previo acuerdo con la o el titular de cada área por cuanto ve al personal que labora en la estructura de este Instituto Electoral. Por lo que respecta al segundo periodo



ACUERDO No. IEM-JEE-24/2024

vacacional este comprenderá del lunes 22 veintidós de diciembre de 2025 dos mil veinticinco al martes 6 de enero de 2026 dos mil veintiséis.

CUARTO. Suspensión de Plazos. Durante los periodos comprendidos dentro de las fechas propuestas como descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones, no correrán plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos competencia de este Instituto.

En razón de las consideraciones expuestas, esta Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán emite el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

ÚNICO. En términos de lo establecido en el artículo 20, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para aprobar y se aprueba el Calendario Institucional correspondiente al año dos mil veinticinco, en términos del **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la Secretaría Ejecutiva y sus entes auxiliares, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, a la de Organización Electoral, así como a las Coordinaciones.

CUARTO. Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, y a los partidos políticos con acreditación local para su conocimiento.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán de 9 nueve de



ACUERDO No. IEM-JEE-24/2024

diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA Y TÉCNICA DE LA
JUNTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**

**NORMA GASPAR FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS**

**JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS DIRECTOR
EJECUTIVO DE VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL**

**JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**ERANDI REYES PÉREZ CASADO
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

